



**DIRECCIÓN NACIONAL DE FISCALIAS
ESPECIALIZADA DE JUSTICIA TRANSICIONAL
GRUPO INTERNO DE PERSECUCION DE BIENES
CARRERA 28 A NO. 17 -00 PISO 9 BOGOTA D.C.
CONMUTADOR 4088000 EXTENSIÓN 1951**

Radicado No. 110016000253200682611

Postulado: JESUS IGNACIO ROLDAN PEREZ

IDENTIFICACION DEL INMUEBLE: PREDIO RURAL DENOMINADO "PARCELA 166", ubicado en el corregimiento Villanueva, municipio de Valencia, Departamento de Córdoba, identificado con el folio de Matrícula Inmobiliaria N° 140-44838

ACTA DE SECUESTRO INMUEBLE

En el municipio de Valencia, Departamento de Córdoba, a los once (11) días del mes de septiembre de dos mil diecinueve (2019), siendo las 8 a.m., la suscrita Fiscal 166 Seccional LEONOR AVELLANEDA BERNAL, adscrita al Despacho 13 Delegado ante el Tribunal Grupo de Bienes, Dirección Nacional de Justicia Transicional, procede a dar cumplimiento a la orden del Magistrado con Funciones de Control de Garantías de la ciudad de Medellín, Sala Justicia y Paz, quien en audiencia del 6 de junio de 2019 ordenó imponer medida cautelar de embargo, secuestro y suspensión del poder dispositivo sobre el predio objeto de la diligencia. Se encuentran presentes en la diligencia el Topógrafo EDGAR AUGUSTO REYES SUAREZ, Técnico Investigador II, JORGE IVAN GOMEZ OROZCO, Técnico Investigador IV, adscritos al Grupo de Bienes de Justicia Transicional de la ciudad de Medellín, los Patrulleros JAVIER DAVID MORENO MARIN y ADRIAN EUGENIO ISAZA MARULANDA Investigadores Criminales, adscritos a la Policía Nacional – DIJIN – Grupo Bienes Justicia Transicional Bogotá, WILLYAM JOSE VEGA ANGARITA Topógrafo y JUAN CARLOS CAMARGO PEREZ Abogado, ambos funcionarios del Fondo para la Reparación de Víctimas.

Se da inicio a la diligencia de Secuestro y entrega del inmueble al Fondo de Reparación, así:

La diligencia se realiza en los términos del artículo 682 y s.s. del Código de Procedimiento Civil, Ley 975 de 2005, Ley 1592 de 2012, y el Decreto 1069 de 2015.

IDENTIFICACION DEL INMUEBLE:

El pre Predio "Parcela 166 CAMPOALEGRE.

Ubicación: Corregimiento de Villanueva, municipio de Valencia, departamento de Córdoba.

Folio de Matrícula Inmobiliaria: 140-44838
Ficha Predial: 2385500000000150136000000000
Extensión FMI: 19 has + 9 mts²
Extensión Ficha Predial: 190.000 mts²
Extensión en terreno: 18 has + 056 mts².

LINDEROS

Los linderos del predio son por el norte con predios identificados con Cedula Catastral No.23855000000150136000 por el sur con vía de acceso principal, por el occidente con predio identificado con Cedula Catastral No.23855000000150140000 y por el oriente con predio identificado con Cedula Catastral No.23855000000150138000.

CARACTERISTICAS GENERALES

El predio cuenta con un área construida empleada como vivienda de la actual propietaria La Señora Nurys Isabel García Salcedo, su nieta Valentina Doria, y el esposo de su nieta Yeison Villalobos menores de edad.

El predio corresponde a un polígono irregular, la topografía de pendientes ligeramente plana de 1 a 3%, presenta cerramiento perimetral total se observa corral y embarcadero (cerca de tres hilos con postes de madera y alambre de púa), cuenta con instalación para la prestación de servicios público, la cobertura vegetal en el predio corresponde a pastos limpios y pastos arbolados.

Servicios públicos

El predio cuenta con instalación para la prestación de servicios de energía y acueducto, al momento de la diligencia se el predio se encuentra a paz y salvo por concepto de consumo.

La diligencia es atendida por la señora NURYS GARCIA SALCEDO, a quien se ilustra sobre el objeto de la diligencia. El funcionario abogado del Fondo de Reparación le explica las condiciones en que el predio continúa bajo la administración del Fondo y diligencia con la citada señora el acta de visita al predio.

A continuación se procede a **DECLARAR LEGALMENTE SECUESTRADO el inmueble identificado con folio de matrícula 140-44838.** Consecuencialmente se designa a La Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral de las Víctimas - **FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS**-como **SECUESTRE** de este bien, en cumplimiento a lo previsto en el parágrafo del artículo 54 de la Ley 975 de 2005, en concordancia con el artículo 7 de la ley 1592 de 2012 que creó el artículo 11 C a la Ley 975 de 2005, y el Decreto 1069 de 2015 "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector justicia y del derecho", representado en esta diligencia por el doctor JUAN CARLOS

CAMARGO PEREZ funcionario del equipo de administración del Fondo para la Reparación de Víctimas.

Acto seguido se les informan los deberes y obligaciones y se les recuerda las consecuencias que puede traer al Fondo de Reparación el incumplimiento al cuidado debido del bien que por esta acta se les hace entrega y desde este momento en adelante el mismo quedará a órdenes del **FONDO PARA LA REPARACION DE LAS VICTIMAS**, entidad que dispondrá lo de su cargo respecto a la administración, destinación y tenencia del mismo, de acuerdo con las normas en cita. Estando presentes los delegados del **FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS relacionados en esta acta**, procede el despacho a hacerles entrega física, real y material del bien inmueble.

Se concede el uso de la palabra a los intervinientes para que indiquen si desean manifestar algo sobre la diligencia, manifestando el doctor JUAN CARLOS CAMARGO PEREZ funcionario del Fondo de Reparación lo siguiente:

Teniendo en cuenta que el inmueble denominado "**PARCELA 166**", identificado con matrícula Inmobiliaria No **140-44838** objeto de la presente diligencia, el cual se encuentra plenamente identificado, en calidad de delegados del Fondo para la Reparación de las Víctimas y atendiendo las instrucciones impartidas por la Coordinación del FRV, se deja constancia que al llegar al predio se encontró a la señora **NURYS GARCIA SALCEDO**, la cual manifestó que era propietaria del bien, ya que su esposo se lo dejó hace años ya que el murió, se le manifestó que quedaba en comodato precario y comentó que quería tomar el predio en arriendo hasta que se solucione la situación del mismo, por lo que en las próximas semanas iba a gestionar los trámites para ello, por todo lo anterior, se deja constancia que a partir de la suscripción de la presente acta, este bien ingresa al inventario como inmueble administrado por el FRV de acuerdo a lo recepcionado.

Los funcionarios topógrafos del Fondo de reparación y del Grupo de Bienes de Justicia Transicional **WILLYAM JOSE VEGA ANGARITA** y **EDGAR AUGUSTO REYES SUAREZ** refieren:

El predio presenta una construcción que se describe así:

Para el ingreso del inmueble se contó con el permiso y acompañamiento de la señora Nelly Garcia Salcedo.

Un (1) corral abierto de uso porcino de aproximadamente 5m x 3m.

Construcción N^o 1; Casa de un piso, con paredes en tabla ancha, cubierta de teja de zinc, distribuida en 4 habitaciones con cielo Razo en dos de ellas, la alcoba principal se encuentra enchapada sus paredes en amachimbrado de teca, con baño privado, pisos en concreto y cemento brillado. puertas y ventanas en madera. Baño externo con paredes en bloque y piso en concreto con sanitario.

Construcción N^o2; cocina con cubierta de paja, estructura y paredes en madera, pisos en tierra, dos mesones de concretos enchapados en cerámica y un lavaplatos. En la parte posterior se encontró un área ocupada por una estufa con parrilla, adjunto a esta se ubica un lavadero.

Construcción N^a 3, depósito con cubierta en teja de zinc, paredes y estructura en madera, pisos en tierra.

Se deja constancia que la diligencia contó con el acompañamiento para la seguridad con la Policía Nacional y el Ejército Nacional.

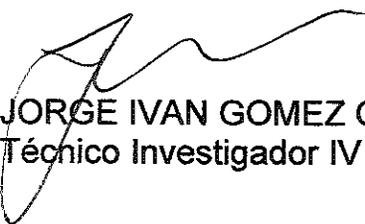
OBSERVACIONES: Se realizó por parte de la policía judicial registro fotográfico: Si () No (). No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y firma una vez leída y aprobada por quienes en ella intervinieron.



LEONOR AVELLANEDA BERNAL
FISCAL 166 SECCIONAL
Despacho 13 Delegado ante el Tribunal



EDGAR AUGUSTO REYES SUAREZ
Técnico Investigador II – CTI



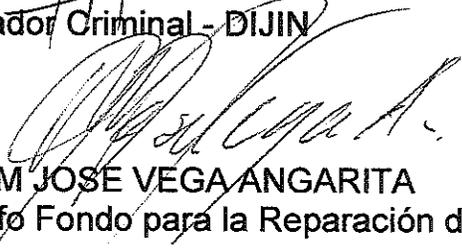
JORGE IVAN GOMEZ OROZCO
Técnico Investigador IV – CTI



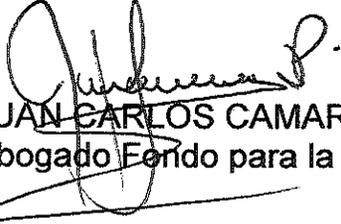
JAVIER DAVID MORENO MARIN
Investigador Criminal – DIJIN



ADRIAN EUGENIO TSAZA MARULANDA
Investigador Criminal - DIJIN



WILLYAM JOSÉ VEGA ANGARITA
Topógrafo Fondo para la Reparación de Víctimas



JUAN CARLOS CAMARGO PEREZ
Abogado Fondo para la Reparación de Víctimas.

